



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO **INSAFOCOOP-2020-0011** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad Personal [REDACTED] en la cual requiere: “ **Fotocopia certificada del Informe de auditoría especial realizada a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Victoria, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COSAVI de R.L., realizada por el equipo auditor conformado por los Lic. Jimmy Caballero, Iván García, que contenga pliego de observaciones y recomendaciones encontradas**”. Se requirió la información al encargado de dicho proceso, quien expresa que esta información ha sido generada a solicitud de la Fiscalía General de la República a través de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), por lo que el uso parcial o total debe ser solicitado y autorizado por medio de la misma, por ser de carácter confidencial. Toda información relacionada a un expediente de investigación goza de reserva legal en virtud del Art. 76 del Código Proceso Penal, el cual establece: “Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso”. Así mismo la Ley de Acceso a la Información Pública en sus articulados 24 literal b) y 110 literal f) esta información no se puede compartir y acceder a la misma por ser confidencial y estar dentro de un proceso que lleva la misma Fiscalía General de la República; Por lo tanto después de haber analizado la solicitud de información requerida, la Oficial de Información de acuerdo con las disposiciones antes citadas **RESUELVE: NO PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA POR TENER CARÁCTER CONFIDENCIAL, NOTIFIQUESE:** Resolución a la persona solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la misma. A la vez se da a conocer a la persona solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Roxana Alvarenga de Nerio
Oficial de Información

